

mantenerlos hasta la suscripción del contrato laboral.

3.— Funciones del cargo.

Las que con arreglo a la categoría profesional corresponden a este puesto de trabajo, tales como limpieza de la casa consistorial, servicio de Biblioteca y Guía Turístico.

4.— Instancias y admitidos.

4.1. Las instancias solicitando tomar parte en la prueba se dirigirán al Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Casalarreina, acompañados de una fotografía de tamaño carnet.

4.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

4.3. Las instancias, podrán presentarse en la forma que se fija en el Art. 66 de la LPA.

4.4. La lista de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, con indicación de las causas de exclusión y determinando la hora y día en que se celebrarán los ejercicios, así como el lugar.

4.5. Los aspirantes excluidos dispondrán del plazo de 10 días contados a partir del siguiente de la publicación de la lista de excluidos en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

5.— Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal Calificador estará compuesto de los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o persona en quien delegue.

Vocales:

— Delegado de Educación, Cultura y Deportes del Ayuntamiento de Casalarreina o persona en quien delegue.

— Miembro de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Secretario: El de la Corporación o persona en quien delegue.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Alcalde, cuando concurren algunas de las circunstancias previstas en el Art. 20 de la LPA.

5.3. A partir de la constitución del Tribunal, para acatar éste válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de los miembros titulares y suplentes.

5.4. Las decisiones serán adoptadas por la mayoría de los votos de los miembros presentes, resolviendo en todo caso el empate el voto de calidad del Presidente.

5.5. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas, más número de aspirantes que las plazas convocadas.

6.— Desarrollo de la oposición.

6.1. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por el Tribunal para que acrediten su personalidad.

6.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio, en único llamamiento, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor o por causa debidamente justificada y apreciada por el Tribunal.

6.3. En cualquier momento del proceso, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumpliere uno o algunos de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, podrá proponer su exclusión a la Alcaldía, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes.

6.4. Las pruebas consistirán en la realización de los ejercicios que se detallan en el Anexo I.

6.5. La calificación final de las pruebas, vendrá determinada por la suma total de los puntos obtenidos en el ejercicio.

6.6. Finalizado el examen, el Tribunal publicará en el Tablón de anuncios el nombre del seleccionado.

7.— Acreditación del seleccionado.

7.1. Los seleccionados por el Tribunal deberán presentar en el plazo de 20 días naturales siguientes a la notificación de que han sido seleccionados, la documentación que a continuación se indica:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) Testimonio del título expresado en la base 2.1 d.

c) Partida de Nacimiento.

d) Declaración jurada de cumplir el requisito exigido en la base 2.1.b de esta Convocatoria.

e) Certificado médico de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la plaza.

7.2. Si dentro del plazo fijado y salvo causa de fuerza mayor no se presentase la documentación, no podrá formalizarse la contratación y quedarán anuladas todas las actuaciones. Aprobada la propuesta de contratación por la Alcaldía, el candidato suscribirá el correspondiente contrato en el plazo de diez días a contar desde el día siguiente al de notificación de propuesta de contratación.

8. Naturaleza del contrato y adscripción del seleccionado.

8.1. La contratación se realizará en régimen de Derecho Laboral y por tiempo indefinido, de acuerdo con la Ley 8/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, no adquiriéndose la condición de personal laboral fijo hasta tanto se supere el período de prueba establecido para este nivel de cualificación profesional en la Ley 8/80, de 10 de marzo.

8.2. Hasta tanto no se formalice el contrato, el aspirante no tendrá derecho a percepción económica alguna.

9. Norma Final.

9.1. En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, R.D. 2223/84 de 19 de diciembre, Ley 30/84, de 2 de agosto y cualquiera otra de legal y pertinente aplicación.

9.2. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

9.3. Asimismo la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones del Tribunal conforme a lo previsto en los Art. 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso, habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

ANEXO

Primer ejercicio: Consistirá en el desarrollo de una prueba escrita señalada por el Tribunal.

Segundo ejercicio: El Tribunal realizará una entrevista a los aspirantes que versará principalmente sobre preguntas que formule a los mismos sobre materias relacionadas con el puesto de trabajo.

CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

Todos los ejercicios serán calificados de 0 a 10 puntos, el número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

En Casalarreina, a 2 de mayo de 1989.— El Alcalde.

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Orden de 10 de mayo de 1989, de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, por la que se establecen los criterios reguladores de la concesión de subvenciones a empresas para la puesta en marcha de medidas correctoras de la contaminación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja III.A.190

Artículo 1º.— Dentro de los límites determinados por los créditos aprobados en los Presupuestos de 1989 la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, podrá otorgar, de acuerdo con los criterios que se fijan en la presente Orden, subvenciones para la implantación de medidas correctoras de la contaminación.

Artículo 2º.— Podrán ser beneficiarios de dichas subvenciones las Empresas instaladas que acometan alguna de las siguientes iniciativas encaminadas a la introducción de medidas correctoras de la contaminación que puedan generar en el ejercicio de su actividad. Dichas iniciativas pueden ser:

GRUPO A.— Redacción de estudios preliminares, anteproyectos o Proyectos.

GRUPO B.— Ejecución de obras definidas en Proyectos.

Artículo 3º.— Las Empresas a que se refiere el artículo anterior ajustarán sus peticiones a los siguientes trámites:

1º.— Requisitos formales:

a) Las solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, presentándose ante la Dirección General de Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda.

b) El plazo de presentación de solicitudes será de sesenta días naturales, computables a partir de la entrada en vigor de la presente Orden.

2º.— Requisitos materiales:

Las solicitudes adjuntarán la documentación siguiente:

a) Memoria justificativa de la iniciativa propuesta.

b) En el caso de redacción de estudios preliminares, anteproyectos o proyectos, especificaciones requeridas a los mismos definiendo con precisión su alcance y contenido.

c) En el caso de ejecución de obras, un ejemplar del correspondiente